

Expte. CONP/2025/4621.

RESOLUCION por la que se dispone el encargo a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC) de los trabajos para la **Asistencia Técnica** a la **"DIRECCION DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD ASOCIADOS A LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE EN EL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO ASTURIANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ADOLFO POSADA" Y ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)-NEXT GENERATION EU"**

RESOLUCIÓN

En relación con la tramitación del expediente para el encargo a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (en acrónimo TRAGSATEC) para la **Asistencia Técnica** a la **"DIRECCION DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD ASOCIADOS A LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE EN EL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO ASTURIANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ADOLFO POSADA" Y ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)-NEXT GENERATION EU"**, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Servicio Técnico de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Principado de Asturias se emite informe-propuesta e Instrucciones Técnicas del encargo a la empresa a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo TRAGSATEC) para la Asistencia Técnica a la **DIRECCION DE**



Estado del documento

Original

Página 1 de 72

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543573513245564





OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD ASOCIADOS A LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE EN EL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO ASTURIANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “ADOLFO POSADA” Y ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)-NEXT GENERATION UE..

SEGUNDO.- El objeto del presente encargo consiste en la realización de los trabajos de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud asociados a la “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE EN EL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO ASTURIANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “ADOLFO POSADA” Y ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS” en Oviedo, Asturias.

TERCERO.- La propuesta señala que, conforme al Decreto 74/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, corresponde a la Dirección General de Patrimonio y Contratación el ejercicio de las facultades de gestión, administración y representación de los bienes y derechos que integran el Patrimonio del Principado de Asturias en los términos y condiciones establecidos en la legislación patrimonial, así como la construcción, rehabilitación, reforma, gestión, conservación, mantenimiento y reparación de los inmuebles de naturaleza patrimonial y de los edificios de servicios múltiples que sean sede central de una o varias Consejerías o revistan un carácter singular por sus características o representatividad institucional y así se determine por resolución de la Consejería competente en materia de patrimonio, sin perjuicio de las facultades que por razón de su afectación o adscripción les correspondan a otros órganos.

Dentro de ella, es al Servicio Técnico de Gestión Patrimonial al que se atribuyen estas últimas funciones, debiendo, entre otras labores, encargarse de la redacción de proyectos y la dirección y supervisión de las obras correspondientes.

Esta administración promueve las obras de rehabilitación energética de la envolvente en el edificio sede del Instituto Asturiano de la Administración Pública “Adolfo Posada” y Escuela Oficial de Idiomas, en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia (MRR)-Next Generation UE, para lo cual se precisa disponer de Dirección de obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud durante el desarrollo de las mismas.

El Acta de Comprobación de Replanteo asociada a las obras de referencia fue suscrita con fecha 30 de septiembre de 2024, dando comienzo los trabajos el día siguiente hábil a su firma.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



Con un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) MESES, en la actualidad las obras se encuentran en suspensión temporal total desde el 17 de febrero de 2025 debido a que, tanto el Director de las Obras como el Director de Ejecución (quien también ostentaba el cargo de Coordinador de Seguridad y Salud), presentan baja por Incapacidad Temporal, desconociendo la fecha en que podrán reincorporarse de manera continuada al desempeño de sus funciones. Mediante la tramitación del presente encargo se pretende poner en marcha nuevamente los trabajos de mejora de la envolvente térmica del edificio (que supondrá una deducción de más del 30% del consumo de energía primaria no renovable), dentro del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El edificio objeto de actuación denominado "Antiguo Colegio Provincial de Niñas", adquirido en virtud de la Ley Orgánica 7/81 de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía, procedente de la antigua Diputación, es por tanto, propiedad del Principado de Asturias, siendo utilizado en estos momentos por diversas Consejerías que ejercen en él varios servicios públicos.

Estas Consejerías tienen atribuida la conservación de las dependencias afectadas, sin que ninguna disponga de competencias sobre el edificio completo; por ello, la actuación global de rehabilitación del mismo, con el fin de mejorar su eficiencia energética, constituye una obra que excede de la mera conservación.

La necesidad administrativa a satisfacer consiste en adaptar el edificio de uso público y docente, construido en 1965, a la normativa vigente Código Técnico de la Edificación "CTE" R.D. 314/2006 del 17 de marzo. La actuación, una vez ejecutada, conseguirá una reducción de más del 30% en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable para integrar la obra en los objetivos de los distintos planes y estrategias tanto autonómicos, como nacionales y europeos.

CUARTO.- Tramitado el correspondiente procedimiento de contratación, por resolución de 1 de julio de 2024 fueron adjudicadas las obras de "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE ENVOLVENTE EN EL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ADOLFO POSADA (IAAP) Y ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS SITO EN EL CRISTO-BUENAVISTA DE OVIEDO (ASTURIAS)" a la empresa **SARDALLA ESPAÑOLA, S.A.** con **NIF A28861771** por el precio de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.754.307,64 €)**, al que ha de añadirse **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (368.404,60 €)** en concepto



Estado del documento

Original

Página 3 de 72

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543573513245564





de 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el importe total asciende a la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (2.122.712,24 €)**, junto con el resto de condiciones ofertadas por aquella y valoradas en la adjudicación. La formalización del contrato tuvo lugar el 5 de julio de 2024 con un plazo de ejecución de 18 meses.

Para atender las tareas definidas en el apartado segundo se considera procedente la tramitación de un encargo a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSATEC) filial de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S. M.E, M. P. (TRAGSA, en adelante), como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración, por tener esta capacidad y dotación suficiente para ello.

QUINTO.- Por Resolución de fecha 16 de mayo de 2025 del Ilmo. Sr. Consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos se inicia la tramitación del expediente.

SEXTO.- En la tramitación del expediente se fija el presupuesto para este encargo en **CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCO Euros con CUARENTA Y TRES Céntimos (110.305,43 €)**, con arreglo a la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	ANUALIDADES CI (4.15%) Y GG (4.57%) (€)
2025	69.451,57 €
2026	40.853,86 €
TOTAL	110.305,43 €

Se trata de un encargo no sujeto al Impuesto sobre el valor Añadido (IVA).

La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **12.04.612F.621.012** de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2025.

El presupuesto engloba todos los posibles costes directos e indirectos que la ejecución pudiese comportar, generales, de materiales y personal.

SEXTO.- La duración de los referidos trabajos se corresponderá con el período comprendido entre la notificación por parte de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la resolución de adjudicación del encargo, y la finalización del plazo de ejecución de las obras, lo



Estado del documento

Original

Página 4 de 72

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543573513245564





que previsiblemente serán TRECE MESES Y MEDIO (13,5). En todo caso, el tiempo de ejecución estará vinculado al de la obra de la que trae causa, de tal manera que posibles suspensiones o ampliaciones de plazo o modificaciones de la misma tendrán repercusión sobre aquel.

SÉPTIMO.- Constan en el expediente las siguientes declaraciones y documentación adicional:

- Informe de la Intervención General de la Administración General del Estado en relación con la propuesta de designación como medio propio y servicio técnico de las sociedades Empresa de Transformación Agraria, SA, SME, MP (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, SME, MP (TRAGSATEC).
- Declaración de la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), sobre cumplimiento de requisitos establecidos para la consideración de medio propio personificado.
- Documento de declaración de la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) como medio propio y servicio técnico por parte de la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública y enlace a la Plataforma de Contratación del Sector Público donde se puede comprobar esta condición.
- Certificación de la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), sobre que el grado de subcontratación estimado para el encargo no superará en ningún caso un importe de subcontratación superior al 50 por 100 del importe total del mismo.
- Certificación de la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), sobre que la citada sociedad dispone de los medios necesarios para la ejecución de los encargos que recibe de las Administraciones y Poderes Adjudicadores de los que es medio propio.
- Declaración del Director General de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre que TRAGSATEC cuentan con los medios personales y materiales apropiados para la realización de encargos de conformidad con su objeto social y las funciones establecidas en la legislación que regula su régimen jurídico.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



- Certificación de la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), sobre que, en el supuesto de que TRAGSATEC recibiera de los poderes adjudicadores de los que es medio propio, encargos de actuaciones financiadas con Fondos Europeos, entre las que pudieran existir conflictos de intereses de acuerdo con la normativa comunitaria, su actuación se ajustaría a la legalidad vigente, comunicando tal circunstancia a dichos poderes adjudicadores, e inhibiéndose de la ejecución de esas actuaciones si fuera necesario.

Documentación de la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), sobre la condición de medio propio personificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquella les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

Según lo establecido en el Decreto 74/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la actual Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, corresponde a la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, a través de la Dirección General de Patrimonio y Contratación el ejercicio de las facultades de gestión, administración y representación de los bienes y derechos que integran el Patrimonio del Principado de Asturias en los términos y condiciones establecidos en la legislación patrimonial, así como la construcción, rehabilitación, reforma, gestión, conservación, mantenimiento y reparación de los inmuebles de naturaleza patrimonial y de los edificios de servicios múltiples que sean sede central de una o varias Consejerías o revistan un carácter singular por sus características o representatividad institucional y así se determine por resolución de la Consejería competente en materia de patrimonio, sin perjuicio de las facultades que por razón de su afectación o adscripción les correspondan a otros órganos.

El artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, dispone en su apartado primero que los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, serán los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 72	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543573513245564			



SEGUNDO.- El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios, entre otros, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, de derecho público o privado, previo encargo a esta, siempre y cuando esa persona merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de la LCSP. Tales encargos deberán sujetarse a lo dispuesto en la citada Ley y no tendrán la consideración de contrato.

TERCERO.- El artículo 32.4 de la LCSP establece que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el citado apartado.

CUARTO.- La Disposición Adicional 24ª de la LCSP señala que la empresa de Transformación Agraria, S.A., S. M.E, M. P. (TRAGSA, en adelante) y su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSATEC) son medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de esa Disposición Adicional 24ª de la LCSP.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

	Estado del documento	Original	Página 7 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



QUINTO.- En el punto 4 de la citada Disposición Adicional se señala que las sociedades del grupo TRAGSA, (...) estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización por encargo de los mismos de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa. Es por tanto en esta Disposición Adicional, en el penúltimo párrafo del apartado cuarto, donde se hacen extensivas sus funciones a "otros sectores de la actividad administrativa" contemplando expresamente la adaptación a los mismos de la experiencia adquirida en aquellos.

Los estatutos sociales de la entidad TRAGSATEC, le reconocen expresamente en su artículo 2 la condición de medio propio personificado y servicio técnico de las administraciones públicas, entre ellas, la del Principado de Asturias.

Sobre el objeto social de TRAGSATEC y la procedencia de realizar este encargo, el informe de la Abogacía General del Estado R-742/2020 señala: «(.....) *Es por ello por lo que resulta jurídicamente admisible que Tragsa y Tragsatec realicen actividades constitutivas de prestaciones propias del contrato de servicios y consistentes en tareas de gestión, administración, supervisión o control, planificación, organización, etc. al margen o fuera de los sectores en los que característicamente actúan ambas sociedades (agrícola, ganadero, forestal, pesquero y medioambiental).*

Lo anterior justifica que sean plenamente acertadas y coherentes entre sí las resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que se citan en el escrito de consulta.

Así, en la resolución nº 645/2020 pudo decir correctamente el Tribunal que TRAGSA no puede ejecutar contratos de obras en zonas o núcleos urbanos, puesto que se trataba de un contrato de obras y no de servicios que es al que se refiere, para admitirlo, la regla del párrafo segundo de la letra j) del apartado 4 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP y, por el contrario, afirmar, también correctamente, que TRAGSA "puede asumir encargos de asistencias y servicios técnicos en zonas o núcleos urbanos", porque se trata precisamente de contratos de servicios.

Por la misma razón, resulta correcta la resolución del referido Tribunal nº 120/2019 cuando entiende que TRAGSA no puede realizar un encargo consistente en la "conjunta redacción de proyecto y ejecución de las obras de adecuación funcional del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad



Estado del documento

Original

Página 8 de 72

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543573513245564





Valenciana”, ya que, no justificándose la urgencia a que se refiere el epígrafe j), párrafo primero, del apartado 4 de la disposición adicional de continua referencia, de lo que se trataba era igualmente de un contrato de obras en núcleo urbano y no de un contrato de servicios, pues a la redacción del proyecto seguía inexcusablemente, como un todo único, la ejecución de la obra.

Debe, pues, concluirse que en el objeto social de Tragsa y Tragsatec quedan comprendidas las funciones de planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión propias de contratos de servicios que queden referidas a ámbitos o sectores distintos del agrícola, ganadero, forestal, pesquero (incluida la acuicultura) y medioambiental.

Cabe añadir que la reciente sentencia del Tribunal Supremo de 8 de junio de 2020 (recurso de casación 1873/2016), avala la anterior conclusión, en la medida en que concluye, en su Fundamento de Derecho Tercero, que “por todo lo anterior entendemos que concurren argumentos claros y suficientes para considerar que la entidad TRAGSA no tiene limitado su ámbito de actuación a los encargos o encomiendas que se le realicen por las Administraciones públicas en el ámbito rural”»

SEXTO.- En cuanto a la justificación de acudir al encargo, en la propuesta del Servicio Gestor se señala que el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), determina que las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la LCSP y en la propia ley de Régimen Jurídico del Sector Público. La declaración de medio propio y servicio técnico requiere la previa acreditación de que la entidad dispone de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación y que se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico

La Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) nº 696/2022, de 16 de junio declara que: <<En efecto, el vigente artículo 86.3 de la LRJSP establece que cuando se cree un nuevo medio propio, la comprobación del cumplimiento de los citados requisitos se ha de realizar por la Intervención General del Estado, debiendo quedar reflejado en la

	Estado del documento	Original	Página 9 de 72	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543573513245564			



memoria justificativa de la referida creación (sin mención alguna obviamente a ningún encargo concreto) que es una opción más eficiente, sostenible y eficaz que la contratación pública, o que resulta necesaria su existencia por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico, de forma que la concurrencia de los dos requisitos transcritos se verifique, en ese momento, y no para cada uno de los encargos que se hagan a quien ya tiene la condición de medio propio>>

<<La clave está en que dicho artículo, no regula los encargos sino la adquisición de la condición de medio propio por parte de una entidad, en el momento de su creación o con posterioridad. Solo así tiene sentido, la exigencia de que la condición de medio propio forme parte de su denominación social y que forme parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos; comprobación que para los medios propios estatales es exclusivamente competencia de la Intervención General de la Administración del Estado y no de la entidad que realiza el encargo>>

Según por tanto la interpretación del TACRC el cumplimiento de los requisitos del citado artículo (86 de LRJSP) no deben cumplirse en cada uno de los encargos sino que han de cumplirse por el medio propio personificado de manera general para obtener dicha condición, sin perjuicio de que se le someta a un control periódico para verificar que sigue cumpliendo con ellos.

En el mismo sentido el informe 52/2021, de 7 de mayo, de la Abogacía General del Estado en el que señala: *<<La justificación, encargo por encargo, de que la utilización de este instrumento es preferible, por ventajosa, sobre el contrato resultaría coherente si no existiese la exigencia de que se constate, al tiempo de la declaración de medio propio de una determinada entidad y como exigencia básica para ello, que su configuración como tal y de forma global –para una pluralidad sucesiva e indefinida de encargos comprendidos en su objeto– es más eficaz que la utilización de la contratación; existiendo tal exigencia, y esto es precisamente lo que establece el artículo 86 de la LRJSP, carece de sentido la justificación de la conveniencia de cada encargo sobre el contrato>>*. El citado Informe concluye:

“Segunda.- Cumpliéndose los requisitos exigidos por la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y dentro del ámbito que estas normas prevén, el encargo a medios propios constituye un recurso ordinario o normal en la adquisición, por parte del poder adjudicador, de obras, suministros y servicios.



Estado del documento

Original

Página 10 de 72

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543573513245564





Tercera.- Por las consideraciones expuestas en el fundamento jurídico III del presente informe, una vez atribuida a una determinada entidad la condición de medio propio y servicio técnico de un poder adjudicador, no es condición de legalidad de cada encargo la justificación de su preferencia sobre la contratación administrativa.”

No obstante y como señala la Resolución nº 120/2019 del TACRC y a efectos de “atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que al efecto se efectúan en la resolución de formalización del encargo” o en palabras de la Sentencia 00265/2024 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias “genérica circunstancia” o siguiendo lo declarado en la Sentencia de 20 de septiembre de 2018, Sala de lo Contencioso, Sección 5ª que hace referencia a una justificación en sentido amplio, decir que la eficiencia en materia de contratación no solo responde a aspectos económicos, sino que han de valorarse otros elementos concurrentes en las actuaciones a emprender.

Por un lado ha de tenerse en cuenta lo señalado en la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 2024 (ROJ: STS 870/2024) que señala que *el encargo para reforzar con su personal y medios técnicos las carencias puntuales que pueda tener una Administración pública constituye la razón de ser de un "medio propio", en cuanto dispone de una infraestructura suficiente e idónea para realizar prestaciones en el sector de actividad de que se trate en su objeto social, por tratarse de una opción más eficiente que la contratación pública o por concurrir razones de urgencia que exijan la necesidad de disponer de los servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico (artículo 86.2 de la Ley 40/2015); en la actualidad, los medios propios del mencionado Servicio Técnico son los estrictamente necesarios para, entre otras labores, poder atender incidencias, contestar solicitudes, gestionar contratos de mantenimiento (limpiezas, reparaciones en instalaciones, limpiezas de fincas...), realizar reparaciones menores, redacción de proyectos o participación en los procesos de licitación de distintos tipos de contratos, no resultando suficientes, debido a su exigencia temporal y en ocasiones, a la gran especialización requerida, para acometer labores como las objeto del presente contrato.*

En consecuencia, la especialidad en la obra cuya asistencia técnica a la dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud se pretende, al tratarse de la rehabilitación energética de la envolvente en el edificio sede del Instituto Asturiano de la Administración Pública “Adolfo Posada” y Escuela Oficial de Idiomas, en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia (MRR)-Next Generation UE, para adaptar el edificio de uso público y docente, construido en 1965, a la normativa vigente Código Técnico de la Edificación “CTE” R.D. 314/2006 del 17 de marzo, sustenta la necesidad de recurrir a medios complementarios,

	Estado del documento	Original	Página 11 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



quedando justificado, desde el punto de vista económico, el recurrir a un medio propio en lugar de a una licitación pública en el informe contenido en el ANEXO III de la propuesta elaborada por el Servicio Técnico de Gestión Patrimonial.

Desde el punto de vista económico, como se señala en el Informe 13/2015, de 12 de noviembre, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña las contraprestaciones económicas que deben aprobarse para fijar la retribución de las encomiendas a medios propios, de acuerdo con la normativa aplicable en materia de contratación pública, deben establecerse sobre la base de criterios vinculados exclusivamente a los costes reales de producción o de realización de las prestaciones objeto de la encomienda, en atención al carácter interno de las encomiendas a medios propios, que constituyen una excepción a los principios de publicidad, concurrencia y no discriminación que rigen la contratación pública, así como los efectos que pueden tener sobre la competencia efectiva y la obligación de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos de las entidades del sector público.

Téngase en cuenta, además, que el Informe 5/2019, de 30 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, determina que las tarifas o contraprestaciones económicas para la retribución de los pedidos a un medio propio deben calcularse de forma que representen los costes reales y, que de acuerdo con el artículo 7.8.c de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en la redacción dada por la disposición final décima de la LCSP, los servicios prestados en virtud de los pedidos ejecutados por un medio propio no están sujetos a este impuesto.

Por otro lado y teniendo en cuenta la salida efectiva de fondos no se puede desconocer que mientras las empresas que realizan los trabajos objeto del encargo facturan sus servicios con un incremento del 21% en concepto de IVA, las tarifas de TRAGSATEC no están sujetas a la aplicación del Impuesto de Valor Añadido (I.V.A) lo que supone un evidente ahorro para la administración, unido a que la retribución al medio propio ha de responder a un coste real del servicio.

SÉPTIMO.- El artículo 32.6 de la LCSP señala que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

	Estado del documento	Original	Página 12 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.
- c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

OCTAVO.- La cláusula octava del Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental TRAGSA, de 1 de junio de 1998 señala que las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a su filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias y otros documentos técnicos y valorados en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas. Asimismo, dicho artículo establece que, antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto.

NOVENO.- El apartado séptimo de la disposición adicional vigesimocuarta de la LCSP precisa que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio. La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



En el Presupuesto para la realización de los trabajos objeto del presente encargo se han utilizado las tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio, aprobadas por Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El presente encargo no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en virtud del artículo 7.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, según la redacción dada por la disposición final décima de la LCSP, y de la Consulta Vinculante V1483-12, de 9 de julio de 2012, por tratarse de servicios prestados mediante encargos realizados por entes, organismos y entidades del sector público que ostentan, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la referida LCSP, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo.

DÉCIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de la Ley 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 (BOPA núm. 252, de 31 de diciembre de 2024), a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

El citado artículo en su apartado 7 señala que la autorización de gastos de carácter plurianual requerirá el informe previo de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos (actual Consejería de Hacienda, y Asuntos Europeos), salvo en el caso de contratos menores, de gastos corrientes que no requieran autorización del Consejo de Gobierno y de los gastos financieros con origen en las operaciones de endeudamiento formalizadas por el Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho que resultan de aplicación, en su virtud

	Estado del documento	Original	Página 14 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC) la **Asistencia Técnica** a la **DIRECCION DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD ASOCIADOS A LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE EN EL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO ASTURIANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “ADOLFO POSADA” Y ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)-NEXT GENERATION EU**, en los términos contenidos en las Instrucciones Técnicas.

SEGUNDO.- Aprobar las Instrucciones Técnicas para el desarrollo del encargo que figuran como Anexo I.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de **CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCO Euros con CUARENTA Y TRES Céntimos (110.305,43 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **12.04.612F.621.012** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias a favor de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC) con CIF: A-79365821, conforme al Presupuesto y precios simples y descompuestos que se incorporan como Anexo II y con arreglo a la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	ANUALIDADES C.I. (4.15%) Y GG (4.57%) (€)
2025	69.451,57 €
2026	40.853,86 €
TOTAL	110.305,43 €

CUARTO.- Designar como responsable técnico del encargo a la persona titular del Servicio Técnico de Gestión Patrimonial.

QUINTO.- Contra este acto podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la LCSP, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Estado del documento

Original

Página 15 de 72

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

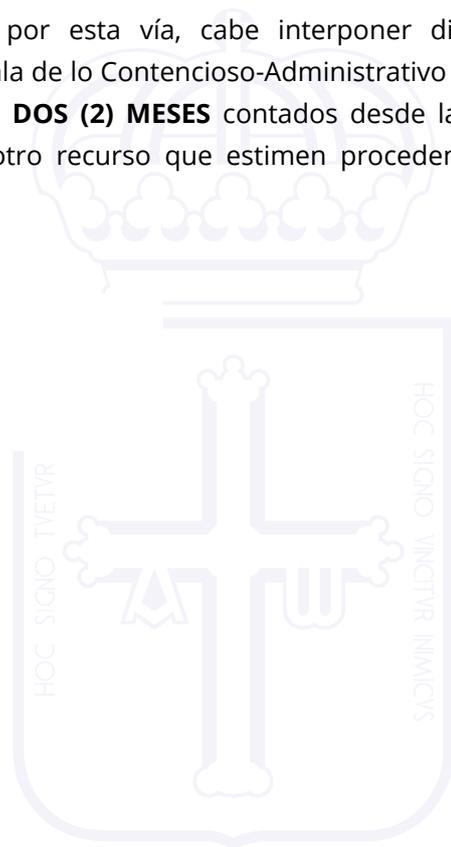
15704543573513245564





Públicas; asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible. En caso contrario, por aplicación del artículo 18 del Real Decreto 814/2015, no quedará interrumpido el plazo de presentación del recurso.

En caso de no optar por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de **DOS (2) MESES** contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.



	Estado del documento	Original	Página 16 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		

ANEXO I:

INSTRUCCIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD ASOCIADOS A LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE EN EL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO ASTURIANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “ADOLFO POSADA” Y ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)-NEXT GENERATION EU

ÍNDICE:

<u>1.</u>	<u>INTRODUCCIÓN</u>	4
<u>2.</u>	<u>OBJETO ENCARGO</u>	6
<u>3.</u>	<u>ASPECTOS GENERALES</u>	6
<u>4.</u>	<u>TRABAJOS A DESARROLLAR</u>	7
<u>4.1.</u>	<u>ETAPA 1: ANÁLISIS DOCUMENTAL INICIAL</u>	7
<u>4.2.</u>	<u>ETAPA 2: REINICIO DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA</u>	7
<u>4.3.</u>	<u>ETAPA 3: FINAL DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN FINAL</u>	10
<u>4.4.</u>	<u>TRABAJOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:</u>	12
<u>5.</u>	<u>MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES MÍNIMOS</u>	14
<u>5.1.</u>	<u>MEDIOS PERSONALES</u>	14
<u>5.1.1.</u>	<u>CONDICIONES GENERALES</u>	14
<u>5.1.2.</u>	<u>CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CADA PUESTO</u>	16
<u>5.1.3.</u>	<u>FORMACIÓN DEL PERSONAL</u>	18
<u>5.2.</u>	<u>MEDIOS MATERIALES</u>	18



5.2.1.	<u>MEDIOS DE TRANSPORTE</u>	18
5.2.2.	<u>OFICINAS</u>	18
6.	<u>DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS</u>	19
7.	<u>DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DE TRAGSATECJUR</u>	20
8.	<u>JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS, MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS</u>	20
8.1.	<u>JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS</u>	20
8.2.	<u>MEDICIÓN Y ABONO</u>	20
9.	<u>PRESUPUESTO</u>	21
10.	<u>PLAZO DE DURACIÓN</u>	22
11.	<u>MODIFICACIÓN</u>	23
12.	<u>CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL ENCARGO</u>	23
13.	<u>VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO</u>	24
14.	<u>SUBCONTRATACIÓN</u>	25
15.	<u>RESPONSABILIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS</u>	25
16.	<u>TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO</u>	25
17.	<u>RÉGIMEN JURÍDICO</u>	25
18.	<u>CANALES DE DENUNCIA PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE</u>	27
19.	<u>PRESCRIPCIONES RELATIVAS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)</u>	27
20.	<u>PERFECCIÓN DEL ENCARGO</u>	32
21.	<u>CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS</u>	33



1. INTRODUCCIÓN

Según el Decreto 74/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos (segunda modificación recogida en el Decreto 12/2025, de 21 de febrero), a la Dirección General de Patrimonio y Contratación le corresponde el ejercicio de las facultades de gestión, administración y representación de los bienes y derechos que integran el Patrimonio del Principado de Asturias en los términos y condiciones establecidos en la legislación patrimonial, así como la construcción, rehabilitación, reforma, gestión, conservación, mantenimiento y reparación de los inmuebles de naturaleza patrimonial y de los edificios de servicios múltiples que sean sede central de una o varias Consejerías o revistan un carácter singular por sus características o representatividad institucional y así se determine por resolución de la Consejería competente en materia de patrimonio, sin perjuicio de las facultades que por razón de su afectación o adscripción les correspondan a otros órganos. Dentro de ella, es al Servicio Técnico de Gestión Patrimonial al que se atribuyen estas últimas funciones, debiendo, entre otras labores, encargarse de la redacción de proyectos y la dirección y supervisión de las obras correspondientes.

Con fecha 28 de diciembre de 2021 se firmó el convenio entre la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Consejera de Hacienda del Principado de Asturias para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos. Públicos (en adelante PIREP), financiado con fondos Next GenerationEU. El PIREP corresponde a la medida (C02.I05) y se encuadra dentro de la Política Palanca 1, Componente 2, Inversión 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) elaborado por el Gobierno de España, para la financiación denominada: *“Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana”*.

El Convenio con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana tiene por objeto la concesión de una ayuda directa, por un importe de 10.305.600 euros, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en orden a garantizar la ejecución del PIREP. Este crédito proviene del fondo europeo asignado al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional de la Comunidad Autónoma para todo tipo de edificios de titularidad pública y uso público.

	Estado del documento	Original	Página 19 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



La finalidad de esta ayuda directa es financiar aquellas actuaciones que, en el marco de una rehabilitación integral, garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos por el PRTR aprobado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de ministros de 27 de abril de 2021, y detallados en el PIREP. De conformidad con la coherencia de las políticas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las actuaciones que sean objeto de financiación deberán tener un carácter integrado, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española, y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea.

En el documento CID (propuesta de decisión de ejecución del consejo) se fijan dos objetivos críticos para la totalidad de la inversión 5 del Componente 2 (números 36 y 37):

- 36.- *Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 290.000 m²).*
- 37.- *Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 1 230 000 m²). Fecha: segundo trimestre de 2026).*

Como anexo al convenio se fijan las actuaciones comprometidas en el mismo. (Publicado en el BOPA de 7 de marzo de 2022), una de las cuales se identifica como: “3F2-9: REHABILITACION DEL EDIFICIO DEL “INSTITUTO ADOLFO POSADA” Y “ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS”, EN EL CRISTO-BUENAVISTA, componente 2 inversión 5.”

Esta se incluye entre las actuaciones a realizar en fase 2, que contribuye al cumplimiento del objetivo 37 y su ejecución se lleva a cabo mediante dos licitaciones, una de accesibilidad que contempla la instalación de un ascensor y cuya obra ya ha finalizado, y una intervención en la envolvente que es la que da lugar al presente encargo.

Los requisitos que deben cumplir las obras para garantizar su adecuación al convenio suscrito son:

- **Rehabilitación energética:** Reducción de, al menos, un 30% del consumo de energía primaria no renovable.

	Estado del documento	Original	Página 20 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



- Compromiso de finalización de las obras: Primer semestre de 2026
- Política de gestión de residuos acorde con el principio DNSH
- Edificios de titularidad pública y uso público
- Fecha de construcción anterior a 1/01/2009
- Al menos uno:
 - Presupuesto total de la actuación > 500.000 €
 - Superficie > 1.000 m²
 - Grado de intervención > 500€/m²

Tramitado el correspondiente procedimiento de contratación, por resolución de 1 de julio de 2024 fueron adjudicadas las obras de “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE ENVOLVENTE EN EL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ADOLFO POSADA (IAAP) Y ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS SITO EN EL CRISTO-BUENAVISTA DE OVIEDO (ASTURIAS)” a la empresa SARDALLA ESPAÑOLA, S.A. con NIF A28861771 por el precio de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.754.307,64 €), al que ha de añadirse TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (368.404,60 €) en concepto de 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el importe total asciende a la cantidad de DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (2.122.712,24 €), junto con el resto de condiciones ofertadas por aquella y valoradas en la adjudicación. La formalización del contrato tuvo lugar el 5 de julio de 2024 con un plazo de ejecución de 18 meses.

El 30 de septiembre 2024 tuvo lugar la firma del acta de comprobación de replanteo de inicio de obras, y el 17 de febrero 2025 se levanta acta de suspensión temporal total de las mismas por los motivos que en la misma se exponen, adjuntando en sus anexos I y II las partidas ejecutadas y los materiales acopiados.

	Estado del documento	Original	Página 21 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



Para atender las tareas objeto del presente encargo, se considera procedente recurrir a los servicios de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSATEC) filial de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S. M.E, M. P. (TRAGSA, en adelante), como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración, por tener esta capacidad y dotación suficiente para ello.

El encargo que se formaliza se llevará a efectos mediante el cumplimiento de las siguientes INSTRUCCIONES TÉCNICAS:

2. OBJETO ENCARGO

El objeto del presente encargo consiste en la realización de los trabajos de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud asociados a las obras de “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE EN EL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO ASTURIANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “ADOLFO POSADA” Y ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)-NEXT GENERATION UE”.

Los trabajos objeto del encargo se adecuarán a lo establecido en el presente documento, así como a las normas que sean de aplicación y a las instrucciones que, en su caso, facilite el órgano de contratación, por sí, o a través del servicio al que esté adscrita la obra. Todo ello dentro del marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

3. ASPECTOS GENERALES

Los trabajos a realizar incluirán todas las labores asociadas a la Dirección Facultativa de las Obras para el cumplimiento de sus funciones durante la ejecución de aquellas, hasta la certificación final de las mismas, incluyendo la coordinación de seguridad y salud, así como la prestación de apoyo de oficina técnica y de medios materiales para elaborar eventuales estudios, redacción de proyectos modificados si fuesen necesarios, y cuantos informes se requieran de manera puntual por parte de la dirección del encargo.

Además, aunque su coste de ejecución corra a cargo del Contratista de la obra, en relación a los ensayos, su oportunidad, control, seguimiento e interpretación son tareas de

	Estado del documento	Original	Página 22 de 72	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543573513245564			



vital importancia, como también sucede con los Planes de Gestión de Residuos, Medioambientales, etc. labores que habrán de ser asumidas por la Dirección de Obra.

4. TRABAJOS A DESARROLLAR

Se trata de un conjunto de operaciones orientadas a garantizar una correcta dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud en relación al contrato, cuyo objeto es la REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE EN EL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO ASTURIANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “ADOLFO POSADA” Y ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)-NEXT GENERATION UE.

En los siguientes apartados se describen los trabajos a desarrollar en cada una de las etapas más significativas de la obra:

4.1. ETAPA 1: ANÁLISIS DOCUMENTAL INICIAL

Dentro de esta fase es preciso llevar a cabo una recopilación y análisis de toda la documentación que pudiera afectar a la obra, con el fin de poder valorar y ponderar sus consecuencias en la misma. Hay que tener en cuenta que aquella tendrá orígenes diversos y podrá influir de manera puntual o permanente en el desarrollo de los trabajos. Su carácter puede variar desde una recomendación hasta un mandato legal.

Las tareas más relevantes serán básicamente las siguientes:

- Recopilar toda la documentación que pueda afectar a la obra (prescripciones, contratos, proyectos, servicios afectados, coordinación con edificios colindantes en uso, etc.) y redactar un informe en el que se incluya la relación de documentos recopilados, que se entregará a la dirección de los trabajos.
- Analizar la documentación referente a Seguridad y Salud, con especial relevancia del Plan de Seguridad y Salud (y posibles anexos) presentado por el contratista adjudicatario en relación con el Estudio incluido en el proyecto y la realidad de la obra.

	Estado del documento	Original	Página 23 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



- Dada su especial relevancia, será fundamental analizar toda la documentación relativa a la gestión de los residuos generados.
- Analizar el Programa de trabajos presentado por el contratista, e informar sobre el grado de cumplimiento del mismo hasta la fecha.

4.2. ETAPA 2: REINICIO DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA

Es preciso partir de un conocimiento exhaustivo de la obra y de toda documentación relacionada con ella (identificada en la fase anterior), con objeto de planificar los acontecimientos y prever situaciones que se podrían ir presentando, con vistas a evitar, o al menos minimizar, demoras durante el desarrollo de los trabajos.

Para tal fin, la Dirección Facultativa estará obligada, para el cumplimiento de los objetivos del encargo, a realizar como tareas más relevantes, las indicadas a continuación:

- Analizar completamente toda la documentación relacionada con la obra, recopilada en la fase anterior (identificando requerimientos, omisiones, prescripciones, contradicciones entre documentos, coherencia de los mismos, servicios afectados, permisos, procesos de ejecución, presupuestos, desvíos de tráficos, etc.).
- Asistir a las obras cuantas veces lo requiera su naturaleza y complejidad, a fin de resolver las contingencias que se produzcan, e impartir las órdenes complementarias que sean precisas para conseguir la correcta solución técnica en cada caso.
- Desarrollar el proyecto de ejecución, aportando la documentación necesaria para la correcta interpretación del mismo: ya sean planos, prescripciones técnicas, órdenes de ejecución, aclaraciones, etc., haciendo uso del Libro de Órdenes si fuera pertinente.
- Comprobación de la ejecución de las obras y geometría de las mismas.
- Elaboración de los datos necesarios para la confección de la relación valorada a origen, a fin de preparar las Certificaciones mensuales.

	Estado del documento	Original	Página 24 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



- Elaboración de certificaciones mensuales, aunque no hubiera habido ejecución de nuevas unidades de obra. A la certificación se ha de adjuntar, si procede, en formato digital y a origen al igual que la certificación, la documentación técnica, certificados de calidad y conformidad “CE” de todos los materiales que compongan las unidades de obra que se certifican.
- Ordenar y dirigir la ejecución material con arreglo al proyecto, a las normas técnicas y a las reglas de buena ejecución de la construcción.
- Control de los procesos de ejecución de las unidades de la obra “in situ”.
- Comprobación de todas las partes de cada unidad de obra, verificándose que se cumpla lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto de la obra.
- Organización de la toma de muestras de materiales, según el plan de sistemática establecida, si fuera necesario.
- Programación y seguimiento de las pruebas a efectuar en las instalaciones que pudieran verse afectadas.
- Seguimiento de los trabajos en base al programa aprobado por la Consejería, tanto en lo que se refiere a la marcha normal de la obra como a posibles incidencias que pudieran afectar a su plazo de ejecución o normal desarrollo de aquellas, debiendo notificar al órgano de contratación las anomalías detectadas, especialmente en el caso de que supongan retrasos, abandono o suspensión de los trabajos por parte del adjudicatario.
- Supervisar el Plan de Aseguramiento de la Calidad (si procede) que el Contratista aplicará en la obra. Controlando su grado de cumplimiento, con especial atención al tratamiento de las No Conformidades, si existieran.
- Elaborar una programación para los ensayos de contraste (si procede).
- Control del Plan de Seguridad y Salud y su correcta aplicación, verificando que todas las variaciones de obra han sido recogidas en el mismo e informadas por el Coordinador de Seguridad y Salud a efectos de su aprobación.

	Estado del documento	Original	Página 25 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



- Control del Plan de Gestión de Residuos y su correcta aplicación.
- Comprobación de que la obra subcontratada y los subcontratistas (si los hubiere) lo son de acuerdo a lo contratado y autorizado.
- Elaboración de informes, ya sea en respuesta a peticiones o solicitudes de la empresa adjudicataria o de aspectos parciales en el proceso de ejecución de las obras.
- Elaboración, a requerimiento de la dirección de los trabajos o con su conformidad, de eventuales modificaciones del proyecto que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- Redacción de proyectos específicos, anexos y documentos complementarios que permitan el desarrollo de las pertinentes autorizaciones, así como los que resultaran necesarios para el cumplimiento del Código Técnico y demás Leyes, Normas o Reglamentos de carácter técnico con incidencia en la edificación y mantenimiento del edificio.
- Supervisión del cumplimiento de los aspectos incorporados en los Pliegos de Cláusulas Particulares y en el Proyecto, en relación con los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asesorar y colaborar en la solicitud y obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias de los diferentes organismos y administraciones.

En definitiva, a lo largo de esta fase se pretende llevar a cabo un seguimiento y control exhaustivo de la obra y de todas las actividades que en la misma se vayan a ejecutar. Su duración se encuentra directamente vinculada con el plazo de ejecución, debiendo elaborarse mensualmente un informe que será entregado a la dirección de los trabajos (consensuando previamente su formato y estructura) dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y que servirá de base para la emisión de la correspondiente certificación.

En cualquier caso, deberá hacer referencia a:

	Estado del documento	Original	Página 26 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



- Estado actual y avance de la obra desde el informe anterior, con gráficos en relación al plan de obra vigente, desviaciones y medidas correctoras. Se incluirán fotografías que permitan la visualización de la obra.
- Información sobre incidencias, anomalías, etc., especialmente aquellos que puedan denotar falta de calidad, con arreglo a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto de la obra, o de las normas de construcción, o de lo que figure reflejado en normas tecnológicas y reglamentos específicos, ordenanzas municipales y normas específicas en materia de edificación.
- Órdenes o decisiones de cierta relevancia que hayan sido tomadas durante el periodo del informe y las cuestiones pendientes de decidir.
- Conclusiones u observaciones a los informes de control de calidad, gestión de residuos, etc.
- Fotografías (al menos 3) que contemplen el avance de las obras.

4.3. ETAPA 3: FINAL DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN FINAL

El primer objetivo consiste en poder tener la seguridad de que una vez concluida la obra no van a surgir contratiempos inesperados por una terminación defectuosa o por una interferencia no prevista.

Las tareas a realizar serán básicamente las siguientes:

- Elaboración de un informe en el que se deje constancia de que lo ejecutado se ha llevado a cabo conforme al contrato vigente, incluyendo la generación de la documentación exigida al tratarse de obras cofinanciadas con fondos MRR.
- Comprobación de que se han cerrado todas las no conformidades de la obra de forma adecuada (si las hubiera).
- Comprobación del cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos, con emisión del informe correspondiente.

	Estado del documento	Original	Página 27 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



- Comprobación de que la fecha final prevista en el programa de trabajos es la adecuada y, como consecuencia, confirmación de la fecha en que la obra estará acabada, con objeto de tramitar la Recepción de la misma.
- Coordinación, gestión y control de todos los ensayos y pruebas necesarias para verificar que la obra cumple con el conjunto de especificaciones vinculadas al encargo y que, por tanto, puede recibirse. Emisión del informe final de las obras realmente ejecutadas.

Una vez concluidas las obras, se deberá presentar a la dirección de los trabajos la documentación final asociada a las mismas, que constará de toda la información complementaria al proyecto de ejecución, incluyendo al menos planos de final de obra, “as built”, en los que se reflejen los trabajos realmente ejecutados, los materiales empleados, indicando su procedencia, detalles constructivos, así como toda aquella información que sea considerada de interés, incluidas las actuaciones que le corresponde realizar al contratista durante el plazo de garantía y el plan de mantenimiento del edificio, si fuera pertinente.

El Director de la obra, previo al acta de recepción, supervisará y recopilará todos los documentos necesarios para la conformidad con aquella, relativos como mínimo a:

- El Certificado Final de Obra (suscrito por el Director de Obra y el Director de Ejecución de la obra).
- La relación de instaladores que intervinieran, consignando dirección comercial y teléfono de servicios de mantenimiento, así como las garantías e instrucciones de uso.
- El Proyecto Final, conteniendo las modificaciones debidamente aprobadas, en su caso, los planos de final de obra.
- Los planos de desarrollo del proyecto de ejecución, con los detalles constructivos ejecutados, los despieces de los materiales y cuantos detalles se hayan realizado y no figuren en el proyecto de ejecución.

	Estado del documento	Original	Página 28 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



- El Dossier que justifique el cumplimiento del Programa de Control de Calidad, garantías de los materiales y productos, e Informes de Entidades o Laboratorios de Control sobre los resultados de ensayos y pruebas realizados.
- Si existieran, los proyectos específicos realizados y tramitados a los diferentes organismos durante la ejecución de las obras.
- Los justificantes del abono de tasas, liquidaciones de derechos, certificaciones, boletines y autorizaciones necesarias.
- El programa de actuaciones a realizar por el contratista en función del plazo de garantía ofertado por el adjudicatario de las obras.
- Las instrucciones de uso y mantenimiento, si fueran necesarias.
- Cuantos documentos escritos o gráficos sean precisos para la entrega al uso de la obra.
- Informe justificativo del cumplimiento de los principios específicos de los fondos MRR durante el desarrollo de la obra.
- Certificación energética del edificio previo a la actuación, durante la ejecución y de obra terminada (todas realizadas en con el mismo programa informático), incluyendo como mínimo la información descrita en el art. 6 del Real Decreto 390/2021, de 2 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficacia energética de los edificios.
- Digitalización de toda la información y documentación, incluidos los registros de calidad, gestión de residuos, etc., para su archivo.

Finalmente, tras la Recepción de la obra, se llevará a cabo la medición general de la misma, que servirá de base para la elaboración de la Certificación Final. Para ello:

- Se hará entrega a la dirección de los trabajos de al menos un ejemplar completo de un documento en el que se contemple la obra realmente ejecutada, incluyendo memoria descriptiva, planos, relación valorada, y cuantos

	Estado del documento	Original	Página 29 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



documentos sean necesarios para que quede acreditada la correcta ejecución de los trabajos conforme al encargo y a la legislación de aplicación.

- La Medición general se entregará a la dirección de los trabajos, para su revisión, con el fin de emitir en plazo la preceptiva certificación final.

4.4. TRABAJOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra será la persona designada por la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, a propuesta del medio propio y que, con éste objeto, formará parte integrante de la Dirección Facultativa.

Además, verificará y controlará las especificaciones introducidas por el adjudicatario de las obras y que pueden afectar a la prevención y/o al control de la seguridad y salud, mejorando aspectos cualitativos o cuantitativos.

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra estará obligado al cumplimiento de las funciones que se le asignan en el RD 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y además deberá realizar, al menos los trabajos y actividades siguientes:

I. Trabajos de control de mediciones y toma de datos.

- Comprobación de las mediciones y ejecución de las unidades de obra realizadas por el contratista de la obra en relación con el Plan de Seguridad aprobado, y a lo expresado en el proyecto en dicha materia.
- Recibir y analizar los informes sobre riesgos que, durante la ejecución de la obra, le den los responsables de la seguridad de la obra por cuenta del adjudicatario de la obra, y tomar las decisiones que sean oportunas respecto a aquellos.
- Control de las mediciones realizadas por el contratista en cuanto a la certificación del presupuesto de seguridad de la obra, cuyas unidades deben figurar en las certificaciones mensuales y final a elaborar por la Dirección de la obra.

	Estado del documento	Original	Página 30 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



II. Trabajos específicos sobre Seguridad y Salud en la obra.

- Efectuar las labores de Seguimiento de dicho Plan que le correspondan, coordinando con el resto de la Dirección Facultativa las medidas de prevención de riesgos y las órdenes correspondientes que puedan afectar al plazo de las obras o al cumplimiento del Encargo.
- Dar instrucciones al encargado de seguridad de la empresa constructora durante la ejecución de la obra en dicha materia.
- Recibir información puntual del encargado de seguridad del contratista sobre el estado de la prevención desarrollada.
- Comprobar las instalaciones provisionales, medios auxiliares y sistemas de seguridad, controlando el cumplimiento de los reglamentos correspondientes.
- Responsabilizarse de las medidas de prevención de riesgos laborales, velando por su cumplimiento y por la observancia de la normativa vigente en la materia durante la ejecución de la obra, y responsabilizarse del cumplimiento de las mismas por las Subcontratas.
- Coordinación de la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad al tomar las decisiones técnicas y de organización, con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente, y al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinación de las actividades de la obra, para garantizar que los contratistas y, en su caso, subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva recogidos en legislación sobre riesgos laborales.
- Coordinación de las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo y organización de la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

	Estado del documento	Original	Página 31 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



- Adopción de las medidas necesarias para limitar el acceso a la obra exclusivamente a las personas autorizadas.
- Ser depositario del Libro de Incidencias, pudiendo delegar en el jefe de obra su custodia, para que permanezca a disposición de cualquier persona relacionada con la obra que desee escribir en el mismo.
- Cumplimentar el libro de Incidencias con las órdenes referidas a seguridad y salud al personal del contratista de la obra, cuyos libros deberá tener a disposición del contratista, director de las obras y autoridades en materia de prevención de riesgos laborales, pudiendo realizar dichas anotaciones por medios telemáticos siempre que estuvieran enumeradas cronológicamente.
- Notificar a la Inspección de Trabajo en un plazo máximo de 24 horas cualquier incidencia de la que quede constancia en el libro.

III. Elaboración de informes mensuales.

El coordinador de seguridad y salud de las obras deberá realizar un informe mensual sobre las incidencias de todo tipo que se hayan observado durante la ejecución de los trabajos.

Se puede incorporar dicho informe al informe mensual a presentar por el Director de las obras.

IV. Documentación final de obra.

Para la Recepción de Obra, el Coordinador de Seguridad y Salud deberá supervisar y recopilar los documentos que le correspondan, según sus atribuciones: anclajes, líneas de vida, aspectos de seguridad para el mantenimiento del edificio y sus instalaciones, etc., que deben ser facilitados a la Administración y que serán entregados a los usuarios finales del edificio.

El coordinador de Seguridad entregará una memoria resumen de las contingencias ocurridas durante el transcurso de las obras, así mismo se recogerá en un documento un plan de actuaciones durante el plazo de garantía y un plan de mantenimiento y/o reposición de los elementos constructivos ligados a la seguridad.

	Estado del documento	Original	Página 32 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



Esta información pertenece a la documentación final de las obras a entregar por el Director de la obra.

5. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES MÍNIMOS

5.1. MEDIOS PERSONALES

5.1.1. CONDICIONES GENERALES

La dirección facultativa de la obra estará formada por los técnicos a los que se hace mención en los siguientes apartados, siendo requisito indispensable que todos ellos tengan participación in situ en el control de la obra.

Los miembros de La Dirección Facultativa realizarán los cometidos propios que vienen regulados por la *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE)*.

En cualquier caso, el Director de obra dirigirá el desarrollo de aquella en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medio ambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas, y las condiciones del encargo con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

Además, verificará y controlará las especificaciones introducidas por el adjudicatario de las obras y que pueden afectar al control de calidad, o al propio proyecto, mejorando aspectos cualitativos o cuantitativos.

Ostentará, de manera exclusiva, la dirección y coordinación de todo el equipo de técnicos que conformen la Dirección Facultativa y que pueden intervenir en la obra, cada uno según su cometido.

El medio propio designará al Director de Obra y al Director de Ejecución, siendo nombrados expresamente por la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos.

Para la ejecución de sus labores, el Director de la obra se podrá apoyar en otros facultativos, equipos técnicos o empresas colaboradoras. En tales casos informará a la Administración de dicha necesidad y propuesta, para su conocimiento y aprobación en su caso.

	Estado del documento	Original	Página 33 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



El Director de Obra comunicará a la Contrata el nombramiento de las personas o empresas facultadas para intervenir en la obra, informándole de las atribuciones que les competen.

Las órdenes que puedan derivarse de observaciones de equipos técnicos o empresas colaboradoras, cualquiera que sea su envergadura o importancia, se transmitirán a la Contrata, siempre a través del Director de la Obra.

Las tareas a encomendar a TRAGSATEC no suponen, de ningún modo, el ejercicio de potestades públicas reservadas a funcionarios. Así mismo, se establece expresamente que el personal que realizará las tareas objeto de encargo dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, sin que exista ninguna relación de dependencia laboral con la Administración del Principado de Asturias.

De igual modo, las órdenes que se den al personal para la ejecución de los trabajos y que se deriven del correcto cumplimiento de las prescripciones técnicas del presente encargo, serán emitidas por TRAGSATEC y nunca directamente por el Director del Encargo, cuya relación se establecerá exclusivamente con el Coordinador Técnico (Jefe/a de Unidad) asignado por parte de aquella.

TRAGSATEC estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud, debiendo garantizar que sus trabajadores respeten las mismas.

Por lo tanto, el incumplimiento de las citadas obligaciones por su parte, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por cualquier persona de él dependiente, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

TRAGSATEC deberá utilizar los medios personales, recursos humanos y materiales suficientes para desarrollar correctamente los trabajos programados, además de asegurar que se dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución de los mismos.

El personal encargado del desarrollo de la prestación, dependerá a todos los efectos de TRAGSATEC, y por lo tanto, será ésta la única competente para establecer el marco de las relaciones laborales.

	Estado del documento	Original	Página 34 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



El Servicio se prestará desde las dependencias de TRAGSATEC y en la propia obra (según labores a desarrollar y dedicación). No obstante, si en algún momento las condiciones técnicas o de seguridad de acceso a la información lo requiriesen, y siempre previa autorización de la dirección de los trabajos, el personal asignado al Servicio tendrá disponibilidad para acceder, en régimen de visita, a la Sede de la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio por parte de la dirección de los trabajos de la verificación de aquellos requisitos.

El personal al servicio del medio propio adscrito al desempeño de la actividad objeto del encargo, una vez finalizado éste, o si se resolviera antes de finalizar su vigencia, seguirá perteneciendo a la plantilla del medio propio, siendo el órgano de contratación totalmente ajena a las relaciones laborales entre la misma y sus empleados, así como a las responsabilidades que de tales relaciones laborales pudieran derivarse.

TRAGSATEC procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Dirección General de Patrimonio y Contratación. Cualquier modificación de personal durante el transcurso de los trabajos, deberá ser previamente aprobada por la Administración a la vista de las nuevas credenciales.

TRAGSATEC asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, será responsable de la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleado. Igualmente, el personal de la empresa TRAGSATEC no podrá beneficiarse de cualquiera otra prestaciones o condiciones de trabajo reconocidas por la Administración a su propio personal (medios

	Estado del documento	Original	Página 35 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



materiales propios de ésta, reconocimientos médicos, etc.). Asimismo, las comunicaciones derivadas de la ejecución del encargo han de serlo siempre entre de la dirección de los trabajos y el interlocutor designado por la empresa y, salvo que el objeto lo requiera ineludiblemente, ningún trabajador de la empresa TRAGSATEC enviará correos electrónicos u otras comunicaciones a empleados públicos de la Administración. De resultar imprescindibles estas comunicaciones, el trabajador de TRAGSATEC deberá identificarse como tal.

Así mismo, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a este encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la definida en las instrucciones técnicas.

Si fuera necesario contar con la colaboración de empresarios particulares, TRAGSATEC se comprometerá a realizar la contratación de dichas colaboraciones siguiendo en todo momento lo indicado en la LCSP, debiendo el importe de la parte de prestación a cargo de éstos ser inferior al 50 por 100 del importe total de servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la citada norma.

En el caso que nos ocupa, integrarán la Dirección Facultativa de la obra, como mínimo, los siguientes profesionales, que habrán de acreditar su competencia profesional, conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE):

- Arquitecto Superior, como Director de Obra
- Arquitecto Técnico, como Director de Ejecución de Obra.
- Técnico competente, como Coordinador de seguridad y salud de la Obra (esta labor será asumida por el Director de la Obra).

5.1.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CADA PUESTO

- UN (1) JEFE/A DE UNIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA (Jefe de Proyecto), con titulación técnica superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectura, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Minas, o máster equivalentes, con experiencia mínima demostrable de 15 años en servicios de similares características. Esta persona ostentará el cargo de COORDINADOR/A

	Estado del documento	Original	Página 36 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



TÉCNICO/A, su dedicación será parcial, (4 horas mensuales). En concreto, se ocupará de:

- Actuar como interlocutor de TRAGSATEC frente al Organismo público, canalizando la comunicación entre ella y el personal integrante del equipo de trabajo en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la prestación.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de las labores descritas e impartir las órdenes e instrucciones oportunas en relación con la prestación del servicio.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia a dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito al Servicio, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la dirección de los trabajos, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar la dirección de los trabajos acerca de las variaciones, ocasionales a permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá de estar localizable durante su jornada laboral, en situación de permanente disponibilidad telefónica a lo largo de la misma para poder gestionar imprevistos que pudieran surgir, al corresponderle la organización y dirección de los trabajos bajo la dependencia de la dirección de aquellos.

Con el fin de cumplir con los requerimientos indicados, para aquellas ocasiones en las que no esté disponible durante más de tres días consecutivos, ya sea por baja, permiso o cualquier otra causa justificada, al inicio de la prestación, deberá indicarse la persona que le sustituirá, pudiendo ser asumidas estas labores temporalmente por otro miembro del equipo.

	Estado del documento	Original	Página 37 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



- UN/A (1) DIRECTOR/A DE OBRA Y COORDINADOR/A DE SEGURIDAD Y SALUD, con titulación superior en Arquitectura, o máster equivalente, y experiencia mínima demostrable de 15 años en servicios de similares características. Su dedicación será a jornada completa, debiendo garantizar la realización de las funciones que se establecen en el artículo 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

Al desempeñar labores de Coordinador/a de Seguridad y Salud habrá de disponer de un Master de 500 horas en Prevención de Riesgos Laborales, con al menos la especialidad de Seguridad en el Trabajo, a los efectos contemplados en el R.D. 1.627/1.997, de 24 de Octubre. Dicho técnico deberá acreditar una experiencia mínima de 15 años en obras.

- UN (1) DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA, con titulación de Arquitectura Técnica, o máster equivalente, con experiencia mínima demostrable de 15 años en servicios de similares características. Su dedicación será parcial (45 horas mensuales), debiendo de realizar las funciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

Para todo el personal, el requisito de titulación, en su caso, se entenderá cumplido si se encuentran en posesión de las indicadas anteriormente o aquellas equivalentes conforme al Marco del Espacio Europeo de Educación Superior (titulación de grado o máster equivalente) siempre que se considere título habilitante a efectos de colegiación profesional. Para garantizar el cumplimiento de los requisitos indicados, al comienzo de la prestación TRAGSATEC presentará una declaración acompañada de un organigrama en el que se defina el personal que formará parte del equipo, concretando titulaciones y cometidos de cada técnico propuesto.

5.1.3. FORMACIÓN DEL PERSONAL

TRAGSATEC deberá formar al personal a su cargo con objeto de garantizar una correcta prestación, debiendo impartir la formación continua adecuada en materia de seguridad y prevención frente a riesgos laborales.

	Estado del documento	Original	Página 38 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



Todo el personal afecto al encargo contará con calzado, ropa de trabajo y equipo de protección individual adecuado a las tareas a realizar, con cuantos elementos reflectantes sean necesarios para su perfecta señalización personal (chalecos, manguitos, brazaletes, cinturones, correajes, etc.).

5.2. MEDIOS MATERIALES

5.2.1. MEDIOS DE TRANSPORTE

En cualquier momento, durante el período de vigencia del encargo, TRAGSATEC dispondrá de los medios de transporte necesarios para desplazarse a cualquier punto cuya actividad esté relacionada con la obra.

Los equipos que han de permanecer a disposición del encargo, serán aquellos que permitan gestionar el mismo sin merma de ningún tipo, como consecuencia de una escasez de medios.

5.2.2. OFICINAS

El encargo se realizará desde las dependencias de TRAGSATEC. No obstante, si en algún momento las condiciones técnicas o de seguridad de acceso a la información lo requiriesen, y siempre previa autorización de la dirección de los trabajos, el personal asignado tendrá disponibilidad para acceder, en régimen de visita, a la Sede de la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

De este modo y con carácter general, las reuniones de Dirección y Seguimiento tendrán lugar en las dependencias de la Consejería Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, edificio situado en la C/ Hermanos Pidal, 7-9 (Oviedo), Planta 3ª; sin que ello implique que no sean realizadas visitas a la propia obra en la que deberá estar presente el personal vinculado al Encargo que sea solicitado por la dirección del mismo.

6. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El seguimiento y control del cumplimiento del encargo le corresponde a la Administración del Principado de Asturias, siendo la dirección de los trabajos quien ostente

	Estado del documento	Original	Página 39 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



la titularidad del Servicio Técnico de Gestión Patrimonial de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos.

En ningún caso el personal de la Dirección General de Patrimonio y Contratación dará instrucciones directas al personal puesto a disposición por TRAGSATEC, sin el conocimiento del Coordinador Técnico del Servicio de esta última.

Corresponde a la dirección de los trabajos:

- El seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del presente encargo.
- La comunicación a la entidad encomendada de cualquier deficiencia advertida en el transcurso de la ejecución de los trabajos encomendados.
- La resolución de cualquier duda que surja a la entidad encomendada en el desarrollo de los trabajos encomendados.
- La recepción de los trabajos.
- La conformación de las facturas.

Asimismo, también deberá, en el plazo de un mes a partir de la finalización del encargo, emitir un informe final de cumplimiento del encargo, que servirá para recepcionarlo y darlo por liquidado.

Si la dirección de los trabajos considerase que las labores encargadas no están siendo prestadas conforme a lo previsto en el mismo, por causas imputables al medio propio, bien por falta de capacidad o comportamiento incorrecto de los medios humanos adscritos al encargo, o por cualquier otra causa, lo pondrá en conocimiento del medio propio en cuanto se produzca esta circunstancia, por cualquier medio del que quede constancia.

El medio propio, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la comunicación, adoptará todas las medidas que sean necesarias para reconducir la situación informando de las mismas a la dirección de los trabajos. Si las medidas adoptadas no lograsen el fin perseguido, por parte aquella se remitirá un Oficio al medio propio identificando el trabajo que se considera que debe ser objeto de revisión y/o mejora.

	Estado del documento	Original	Página 40 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



A partir de dicha recepción el medio propio no facturará el importe de los trabajos objeto de discrepancia, hasta tanto no se haya restablecido la correcta prestación de los mismos y así conste por escrito en un documento firmado por la dirección de los trabajos. En caso de no restablecerse la correcta prestación, el órgano de contratación, a propuesta de esta última, podrá dictar resolución por la que se deja sin efecto el encargo.

7. DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DE TRAGSATECJUR

La Administración facilitará a TRAGSATEC, toda la documentación técnica necesaria que obre en su poder, para el correcto desarrollo de los trabajos.

En concreto, la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, aportará el proyecto licitado, así como toda la documentación de obra ejecutada hasta la fecha de suspensión temporal de la misma.

8. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS, MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

8.1. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

En el ANEXO 2 (PRESUPUESTO) de la propuesta del encargo se incluyen los precios descompuestos aplicables al mismo.

8.2. MEDICIÓN Y ABONO

Correrán a cargo de TRAGSATEC todos los trabajos y gastos necesarios para el correcto cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente encargo sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones, establecidos o que se establezcan sobre el encargo o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entes locales, serán de cargo del medio propio.

La valoración y abono de las tareas desarrolladas se realizará mensualmente teniendo en cuenta las mediciones asociadas a cada una de las unidades incluidas en el presupuesto, conforme a las condiciones fijadas previamente y a lo establecido en la LCSP, en el RGCAP y en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla

	Estado del documento	Original	Página 41 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Los precios contenidos en el Cuadro de Precios comprenden los posibles trabajos a ejecutar, e incluyen lo necesario para que éstos sean acometidos de acuerdo a las condiciones especificadas en este encargo, aun cuando no hayan sido explícitamente recogidos en la descripción de la unidad o en su descomposición.

La dirección de los trabajos realizará las relaciones valoradas mensuales, que darán lugar a las correspondientes certificaciones para abono por el trabajo realizado.

Para su elaboración, el último día del mes al que corresponda la certificación, o dentro del plazo de los cinco (5) primeros del mes siguiente, la DIRECCIÓN FACULTATIVA entregará al Director del encargo, como mínimo la siguiente documentación:

- Informe mensual en el que se incluirán todos los aspectos definidos en el apartado 4.3 de las presentes Instrucciones, con el fin de que queden descritas con detalle las actuaciones realizadas durante el periodo objeto de certificación.

El formato y estructura del informe será consensuado por ambas partes al comienzo de la prestación, sin perjuicio de posibles modificaciones que sea necesario realizar según indicaciones de la Dirección del encargo.

- Informe mensual elaborado por el Coordinador de Seguridad y Salud en el que se describan las medidas al respecto adoptadas durante el período objeto de certificación (podrá ser independiente o estar incluido en el anterior).

A modo de resumen, cumpliendo con lo establecido anteriormente, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros 10 días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan los trabajos realizados durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y variaciones que se produzcan posteriormente, y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las actuaciones realizadas.

Los códigos DIR para la facturación electrónica son los siguientes:

	Estado del documento	Original	Página 42 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



TIPO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Oficina Contable	A03003824	Intervención General del Principado de Asturias
Órgano Gestor	A03028310	Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos
Unidad Tramitadora	A03003912	Servicio Técnico de Gestión Patrimonial

9. PRESUPUESTO

En el ANEXO 2 del Informe propuesta asociado al presente encargo se incluyen los precios unitarios, descompuestos, presupuestos parciales y general, relativos al mismo, ascendiendo a la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCO Euros con CUARENTA Y TRES Céntimos (110.305,43 €)** con cargo a la aplicación Presupuestaria **12.04.612F.621.012**.

El presupuesto de los trabajos se ha calculado de conformidad al sistema de tarifas vigentes, y de acuerdo al apartado 7 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP que establece que su importe se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares; dichas tarifas se calculan de manera que representan los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de los servicios realizados directamente por el medio propio

En consecuencia, para la elaboración del Presupuesto se han utilizado las tarifas, actualmente en vigor, aprobadas por Acuerdo de 24 de abril de 2025 de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de



Estado del documento

Original

Página 43 de 72

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543573513245564





noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos

El presupuesto del encargo así determinado engloba todos los posibles costes directos e indirectos, gastos generales, materiales y de personal, así como cualquier impuesto, tasa o tributo que deba abonarse para la correcta realización del encargo.

Para facilitar la aplicación de la LCSP en relación con la certificación del coste efectivo de las subcontrataciones, la estructura del presupuesto aprobada en las tarifas pasa por la aplicación de los porcentajes de costes indirectos y gastos generales fuera de la descomposición de las unidades de obra, de forma que éstas recojan únicamente los costes directos necesarios para su ejecución por ser los únicos susceptibles de subcontratación.

Nueva estructura del presupuesto de Tarifas Tragsa	
Costes Directos Totales	A
% Costes Indirectos (s/A)	B
% Gastos Generales (s/A+B)	C
Total Presupuesto de Ejecución Material (A+B+C)	D
IVA, IGIC, IPSI (s/D)	E
Total Presupuesto de Ejecución por Administración (D+E)	F

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones por el precio de adjudicación, impuestos indirectos excluidos, o el que resulte como consecuencia de modificaciones del contrato de prestaciones parciales con terceros, incrementado en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

El presente encargo no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en virtud del artículo 7.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, según la redacción dada por la disposición final décima de la LCSP, y de la Consulta Vinculante V1483-12, de 9 de julio de 2012, por tratarse de servicios prestados mediante encargos realizados por entes, organismos y entidades del sector público que ostentan, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la referida LCSP, la



Estado del documento

Original

Página 44 de 72

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543573513245564





condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo.

10. PLAZO DE DURACIÓN

La duración de los referidos trabajos se corresponderá con el período comprendido entre la notificación por parte de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la resolución de adjudicación del encargo, y la finalización del plazo de ejecución de las obras, lo que previsiblemente serán TRECE MESES Y MEDIO (13,5). En todo caso, el tiempo de ejecución estará vinculado al de la obra de la que trae causa, de tal manera que posibles suspensiones o ampliaciones de plazo o modificaciones de la misma tendrán repercusión sobre aquel.

Es decir, si resultase necesario ampliar o reducir el plazo de duración de la prestación, bien como consecuencia de que los trabajos encargados no se pudiesen realizar en el periodo previsto inicialmente, o de una modificación del objeto, se podrá acordar la ampliación o reducción del mismo, lo que se formalizará como Adenda al presente encargo, una vez cumplidos los trámites preceptivos.

11. MODIFICACIÓN

Si en el transcurso de la ejecución de los trabajos resultase necesario introducir nuevas tareas relacionadas con el objeto del encargo no previstas inicialmente en este documento, y siempre que la entidad encomendada disponga de los medios materiales y personales precisos para ello, se procederá a la aprobación de su modificación, formalizándose la correspondiente Adenda, una vez cumplidos los trámites preceptivos. En dicha modificación se describirán las tareas a realizar y el presupuesto detallado conforme a las tarifas vigentes.

En todo caso, las modificaciones operadas no podrán suponer una variación superior al 10% del presupuesto inicial de ejecución del encargo, y solo podrán ser autorizadas, si los cambios propuestos no afectan ni al pleno cumplimiento del Principio DNSH, ni en su caso al etiquetado climático y digital. Si dicha modificación afectase a alguno de los anteriores, o a ambos, de manera previa a su autorización, habrá de

	Estado del documento	Original	Página 45 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



someterse a evaluación, que deberá atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01, relativa a la Guía Técnica sobre la aplicación del principio DNSH, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Si la modificación supusiera la reducción de trabajos en relación con los inicialmente previstos, se formalizará igualmente la correspondiente Adenda que reflejará la realidad definitiva de las actuaciones a ejecutar. Si esta modificación supusiese la finalización de los trabajos, se procederá a continuación de su formalización a la recepción y liquidación del encargo, de conformidad con lo señalado en la cláusula 13.

12. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL ENCARGO

El encargo se podrá extinguir, además de por el vencimiento del plazo de ejecución, de forma anticipada mediante resolución del órgano que realiza el encargo, procediéndose a continuación a la recepción y liquidación del mismo, por alguna de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Si se produjese alguna circunstancia que hiciese imposible o innecesaria la ejecución de las tareas encomendadas.
- Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el encargo, incluyendo el empleo por algún miembro del equipo de trabajo del medio propio de los datos proporcionados o los resultados de los trabajos realizados, para un uso distinto de aquél para el que se le hayan entregado o encargado, así como el hecho de que facilite información sobre ello a cualquier persona, entidad o medio de comunicación sin la autorización previa, escrita y expresa del órgano de contratación.
- Por deficiente ejecución de los trabajos.
- Por razones de interés público.

En caso de extinción anticipada, se abonará a TRAGSATEC por las actuaciones en curso, el precio convenido en proporción a la actividad realizada respecto del total, siempre y cuando lo ejecutado se adecue a la finalidad perseguida.

	Estado del documento	Original	Página 46 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



Asimismo, y con independencia de la posible suspensión ligada a la ejecución de la obra principal, el encargo podrá ser objeto de suspensión total o parcial por alguna de las siguientes razones:

- A solicitud del órgano que realiza el encargo, motivado en razones de interés público o cuando sea necesario para remover obstáculos o impedimentos a su correcto cumplimiento.
- A solicitud de TRAGSATEC, cuando la sociedad entienda que existen razones de interés público para atender a causas imprevistas.

En caso de suspensión, habrá de suscribirse un acta de mutuo acuerdo, donde deberá constar la suspensión de las obligaciones y el límite temporal de la misma, que en ningún caso podrá exceder de tres meses. En cualquier caso, el periodo de suspensión se descontará automáticamente en el cómputo de los plazos de ejecución del presente encargo.

13. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO

El encargo se entenderá cumplido por el medio propio cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación la totalidad de su objeto.

En el plazo de un mes a partir de la finalización del encargo, por la Dirección del mismo se procederá a su recepción en presencia del representante de TRAGSATEC extendiendo el acta correspondiente en la que se hará constar que *“En el desarrollo de la línea de inversión no se ha apreciado indicio o bandera roja alguna que haga sospechar de un riesgo de fraude en la ejecución. En particular, se ha observado de manera diligente la inexistencia de situaciones de alarma que pudieran entorpecer la libre concurrencia en el proceso, conflictos de intereses, falsificación documental o fraccionamiento de gastos, entre otros, extremo que podrá ser verificado y contrastado documentalmente con el respaldo procedimental basado en el cumplimiento del Plan Antifraude y que será incorporado al expediente.”*

	Estado del documento	Original	Página 47 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



En el plazo de tres meses a contar desde la recepción se procederá a la liquidación del encargo.

14. SUBCONTRATACIÓN

Según el Artículo 8.1 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en la ejecución de los encargos, TRAGSATEC podrá contratar prestaciones parciales con terceros en los términos contemplados en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sujetándose a los requisitos contenidos en dicha ley, sin que el importe de dicha contratación pueda ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo, salvo que el encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución.

En el caso de subcontratación, los subcontratistas estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en este encargo, vinculadas a la ejecución de actuaciones financiadas con fondos procedentes del MRR en la medida que le sean de aplicación.

15. RESPONSABILIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

El medio propio será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias y efectos que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones producidas en la ejecución del encargo.

Será obligación del medio propio indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del encargo, así como los que cause al órgano de contratación como consecuencia de errores en la ejecución del encargo.

	Estado del documento	Original	Página 48 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



La documentación que se desarrolle al amparo del presente encargo y los derechos de explotación, corresponden únicamente a la Dirección General de Patrimonio y Contratación, con exclusividad y a todos los efectos.

16. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

La Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, y TRAGSATEC, cumplirán con las obligaciones que en materia de transparencia e información pública se regulan en la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de transparencia, buen gobierno y grupos de interés, del Principado de Asturias en particular lo dispuesto en los artículos 6.1 y 8.A.1, y en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en particular lo dispuesto en el artículo 6.1.

17. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente encargo se registrá por lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre), en el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental TRAGSA con el Medio Propio Instrumental TRAGSA, de 1 de junio de 1998 y el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que tratan la cuestión (artículo 86), en el documento de formalización del encargo, y de no existir una regla aplicable a la concreta cuestión planteada en cada caso en ninguno de los textos anteriores, por las órdenes ejecutivas dictadas por la entidad pública que realiza el encargo, que deberán dar respuesta a las cuestiones que durante su ejecución puedan suscitarse.

Asimismo, el encargo se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 49 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



Subsidiariamente, se aplicarán los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La actuación que se pretende realizar se identifica en el Convenio firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Principado de Asturias para la ejecución del PIREP como 3F2-9: REHABILITACION DEL EDIFICIO DEL “INSTITUTO ADOLFO POSADA” Y “ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS”, EN EL CRISTO-BUENAVISTA, componente 2 inversión 5.

La financiación del servicio objeto del encargo se realizará a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)-Next Generation UE., dentro de los proyectos de inversión del Componente. C2.I5 “Programa de Impulso a la Rehabilitación de edificios públicos (PIREP)”; en consecuencia le resultan de aplicación, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision CID) de 13 de julio de 2021; la Decisión de la Comisión por la que se aprueban los acuerdos operativos entre la Comisión y España de 29 de octubre de 2021; el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RD Ley 36/2020); la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la orden Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Igualmente le resulta de aplicación el Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público a que se refiere el artículo 6 de la Orden 1030/2021, en cumplimiento de las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia publicado en el BOPA de 12 de junio de 2023; el Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización de las Directrices para la tramitación y gestión de actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y

	Estado del documento	Original	Página 50 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



Resiliencia (MRR) y publicado en el BOPA del 12 de junio de 2023 y el Convenio entre el entonces Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actualmente, Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible) y el Principado de Asturias para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

El resto de disposiciones, tanto del derecho nacional como de la Unión Europea, que pudieran resultar de aplicación, entre las que se encuentran, entre otras, el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El presente encargo no supone cesión de titularidad alguna de competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la actividad encargada.

El encargo deberá ser publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo establecido en los artículos 32.6, letra b) y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

18. CANALES DE DENUNCIA PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

A efectos de hacer efectiva la lucha contra el fraude se informa sobre los canales de denuncia:

- Canal propio: correo de la Inspección General de Servicios: infofraudeasturias@asturias.org.
- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude: <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), pudiendo dirigirse a la misma por medio de los siguientes canales:

	Estado del documento	Original	Página 51 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



- ✓ Por carta dirigida a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- ✓ Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
- ✓ Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>.

19. PRESCRIPCIONES RELATIVAS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

Por tratarse de una actuación incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía, habrá de someterse a las Directrices que rigen la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que se señalan a continuación:

19.1 MEDIDAS ANTIFRAUDE

TRAGSATEC deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que, con el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias comunitarias en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, se configura como obligatorio en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ("PRTR").

TRAGSATEC deberá presentar una declaración responsable sobre la disponibilidad del Plan en el plazo de 5 días a contar desde la perfección del encargo.

TRAGSATEC asume la obligación de exigir a sus posibles contratistas o subcontratistas de declarar su compromiso de adopción de las medidas necesarias en materia de prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. En particular asume el compromiso de realizar, respecto de sus posibles contratistas o subcontratistas, el análisis ex ante del riesgo de conflicto de intereses conforme al procedimiento descrito en el OM HFP 55/2023, de 24 de enero.

19.2 CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DO NO SIGNIFICANT HARM, DNSH)

	Estado del documento	Original	Página 52 de 72	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543573513245564			



Las actuaciones que lleve a cabo TRAGSATEC respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el Componente 02], Inversión [C02.I05.] en la que se enmarca, tanto en lo referido al principio DNSH, como especialmente en lo que se refiere a las condiciones recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.

Se respetará la normativa medioambiental aplicable, en particular la relativa a gestión de residuos. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental”.

En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este encargo TRAGSATEC habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020”.

Para la justificación de la ejecución de las actuaciones objeto de encargo se deberá acreditar mediante declaración responsable el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, concretamente y atendiendo al contenido del PRTR, que se han respetado los principios de economía circular y evitado impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

TRAGSATEC deberá remitir la información que le sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del PRTR, informando de lo

	Estado del documento	Original	Página 53 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la verificación del cumplimiento del principio DNSH en las actuaciones ejecutadas.

Esta misma obligación corresponderá a los posibles contratistas y subcontratistas.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante una declaración emitida por el medio propio, y en su caso, por los contratistas y por cada uno de los subcontratistas conforme al modelo de declaración del Anexo VI en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la perfección del encargo.

Las medidas que garanticen el pleno cumplimiento por TRAGSATEC del citado principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, son las siguientes:

Presentación de la siguiente documentación por parte de TRAGSATEC,

- a) Informe firmado por la dirección facultativa de la obra que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para el reciclado y reutilización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70%.
- b) Certificado de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra.
- c) Certificado relativo a los residuos peligrosos generados, en cualquier caso.
- d) Informe firmado por la dirección facultativa de la obra acreditativo de que se ha producido una reducción de, al menos el $\geq 30\%$ en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable del edificio, de acuerdo con los siguientes certificados de *eficiencia energética del edificio*:
 - Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial, con el contenido mínimo que establece el artículo 8 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto

	Estado del documento	Original	Página 54 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma, certificado energético de proyecto según el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente.
- Certificado de eficiencia energética de obra terminada, conforme al artículo 9 del RD 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

19.3 DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).

TRAGSATEC asume la obligación, en caso de subcontratación de alguna de las prestaciones propias del encargo, de que por la subcontratista se cumplimente la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), así como por el personal propio que participe en la conclusión de dichas subcontrataciones.

19.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS REFERIDAS A LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

TRAGSATEC tendrá las siguientes obligaciones relacionadas con la protección de los intereses financieros de la Unión:

I. SUJECCIÓN A LOS CONTROLES DE LA UNIÓN

TRAGSATEC y los posibles subcontratistas se encuentran sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el encargo, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE,



Estado del documento

Original

Página 55 de 72

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543573513245564





Euratom) nº 966/2012 (en adelante, Reglamento Financiero). En su caso, TRAGSATEC tiene la obligación de obtener de sus contratistas y subcontratistas dichas autorizaciones y compromisos.

II. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

TRAGSATEC tendrá la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control. En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento Financiero»).

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias autenticadas, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

Corresponde a TRAGSATEC trasladar esta obligación a sus posibles subcontratistas.

Esta obligación se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable conforme al modelo que se adjunta (Anexo V de las presentes Instrucciones Técnicas).

	Estado del documento	Original	Página 56 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



III. IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN DE LA PERCEPTORA FINAL DE LOS FONDOS

TRAGSATEC debe identificar en los términos de NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal a los terceros a quienes, en su caso, contrate para la ejecución de prestaciones parciales, debiendo comunicar tal identificación a la dirección de los trabajos.

Esta obligación se acreditará mediante una declaración emitida por TRAGSATEC y por cada uno de los subcontratistas conforme al modelo de declaración del Anexo IX del presente encargo. Esta declaración deberá actualizarse cada vez que cambie el titular real del beneficiario final.

IV. OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN. CESIÓN DE DATOS Y CUMPLIMIENTO PRINCIPIOS TRASVERSALES

Para el debido control y seguimiento por parte de la Administración del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, TRAGSATEC deberá aportar toda la documentación que le sea requerida. Dicha información deberá ser remitida en el plazo que se fije en el requerimiento efectuado al efecto.

TRAGSATEC y en su caso sus subcontratistas están obligados a aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

En este sentido TRAGSATEC tiene la obligación de conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, de acuerdo con lo establecido en la letra e) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018].

El cumplimiento de estas obligaciones se realizará mediante la presentación de las siguientes declaraciones:

	Estado del documento	Original	Página 57 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



- La declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) conforme al modelo de declaración del **Anexo VII**.
- La declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) conforme al modelo de declaración del **Anexo VIII**.

V. **CREACIÓN DE EMPLEO**

TRAGSATEC y, en su caso, la subcontratista están obligadas a facilitar información sobre la creación de empleo.

Esta obligación se acreditará mediante una declaración emitida por el contratista y por cada uno de los subcontratistas conforme al modelo de declaración del Anexo XI del presente pliego.

Las declaraciones requeridas se presentarán en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la formalización del presente encargo.

19.5 **OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN**

TRAGSATEC asume las obligaciones relativas a la publicidad que se deriven de las instrucciones específicas que se emitan por la autoridad competente en este asunto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y le sean trasladadas por el órgano que encarga.

Toda la documentación generada en la ejecución del encargo se encuentra sometida a las obligaciones en materia de logotipos oficiales del Plan, y emblema de la Unión Europea.

En el siguiente enlace se contiene la información sobre las Obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de los beneficiarios y gestores del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

<https://www.prtr.miteco.gob.es/es/comunicacion.html>

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>



Estado del documento

Original

Página 58 de 72

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543573513245564





20. PERFECCIÓN DEL ENCARGO

El encargo quedará perfeccionado con la Resolución de encargo dictada por el Ilmo. Sr. Consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, siendo de ejecución obligatoria para TRAGSATEC en los términos descritos en las cláusulas precedentes y los correspondientes Anexos.

21. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

TRAGSATEC se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Administración ordenante y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado.

En consecuencia, los empleados de TRAGSATEC declararán: asumir el compromiso de confidencialidad, integridad y disponibilidad respecto a la información de los sistemas de información, el compromiso de no divulgación, no uso indebido y no destrucción de la información que utilice o a la que tenga acceso, por el desempeño de sus tareas, los protocolos de seguridad que se desarrollen en el ámbito de los sistemas de información y cumplir todas las disposiciones relativas a la política de seguridad respecto a seguridad de la información y tratamiento de datos de carácter personal, así como la obligación de poner en conocimiento de sus responsables cualquier anomalía detectada en los sistemas de información.

En el presente encargo no se producirá un tratamiento de datos de carácter personal por parte de TRAGSATEC, ni habrá una cesión de datos por parte de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos a TRAGSATEC.

	Estado del documento	Original	Página 59 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



ANEXO II PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL ANEXO 2:

En relación a los trabajos de “TRABAJOS DE DIRECCION DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD ASOCIADOS A LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE EN EL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO ASTURIANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “ADOLFO POSADA” Y ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)-NEXT GENERATION UE” objeto del presente encargo, a continuación se adjunta presupuesto para la ejecución de las labores descritas en las Instrucciones Técnicas vinculadas al mismo.

Se incluyen listados asociados a precios unitarios y descompuestos empleados, presupuestos parciales con mediciones y resumen del presupuesto.

PRECIOS UNITARIOS

Código	Unidad	Descripción	Precio
O03025		Jefe de proyecto	46,86 €
O03082		Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	41,43 €
O03086		Titulado medio o grado de más de 15 años de experiencia	33,66 €



Estado del documento

Original

Página 60 de 72

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543573513245564





PRECIOS DESCOMPUESTOS

Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
01.01	h/mes	Jefe/a de Unidad			
O03025		Jefe/a de Proyecto	4	46,86	187,44
01.02	h/mes	Arquitecto/a Director/a de Obra y Coordinador/a de Seguridad y Salud			
O03082		Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	140	41,43	5.800,20
01.03	h/mes	Arquitecto/a Técnico/a Director/a de Ejecución de Obra			
O03086		Titulado medio o grado de más de 15 años de experiencia	45	33,66	1.514,70



Estado del documento

Original

Página 61 de 72

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

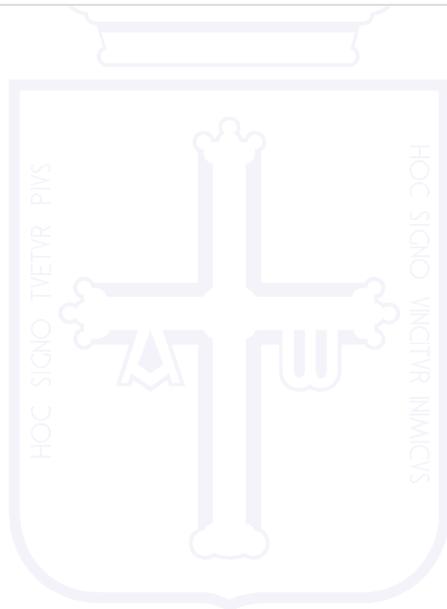
Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543573513245564





PRESUPUESTOS PARCIALES					
Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
01.01	mes	Jefe/a de Unidad			
			13,5	187,44 €	2.530,44 €
01.02	mes	Arquitecto/a Director/a de Obra y Coordinador/a de Seguridad y Salud			
			13,5	5.800,20 €	78.302,70 €
01.03	mes	Arquitecto/a Técnico/a Director/a de Ejecución de Obra			
			13,5	1.514,70 €	20.448,45 €
		TOTAL			101.281,59 €





RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

Código	Descripción	Importe
01.01	Jefe/a de Unidad	2.530,44 €
01.02	Arquitecto/a Director/a de Obra y Coordinador/a de Seguridad y Salud	78.302,70 €
01.03	Arquitecto/a Técnico/a Director/a de Ejecución de Obra	20.448,45 €
	Costes Directos Totales	101.281,59 €
	4,15% Costes Indirectos (s/ Costes Directos Totales)	4.203,19 €
	4,57% Gastos Generales (s/ Costes Directos Totales+Costes Indirectos)	4.820,65 €
	Total Presupuesto de Ejecución Material	110.305,43 €
	IVA (0,00%)	0,00 €
	<u>Total Presupuesto de Ejecución por Administración</u>	<u>110.305,43 €</u>



Estado del documento

Original

Página 63 de 72

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543573513245564



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EMPRESA CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

D./Dña..... con
DNI..... en nombre propio o en representación de la empresa
.....en
calidad de(Márquese lo
que proceda) al objeto de ejecutar el encargo de que
constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de
Recuperación, Transformación y Resiliencia en el componente y medida que se indican a
continuación:

- Componente: Componente 2 "Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y regeneración urbana".
- Medida: C2.I5 "Programa de Impulso a la Rehabilitación de edificios públicos (PIREP)".
- Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero .
- Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero:

1. Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

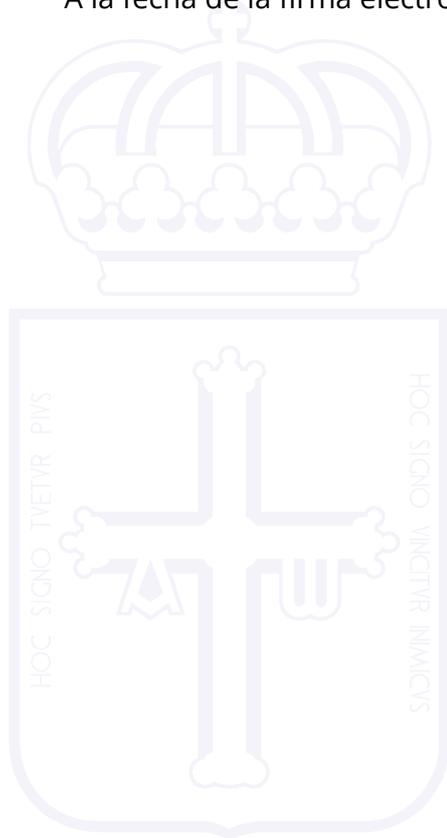
2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

	Estado del documento	Original	Página 64 de 72	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543573513245564			



3. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

A la fecha de la firma electrónica



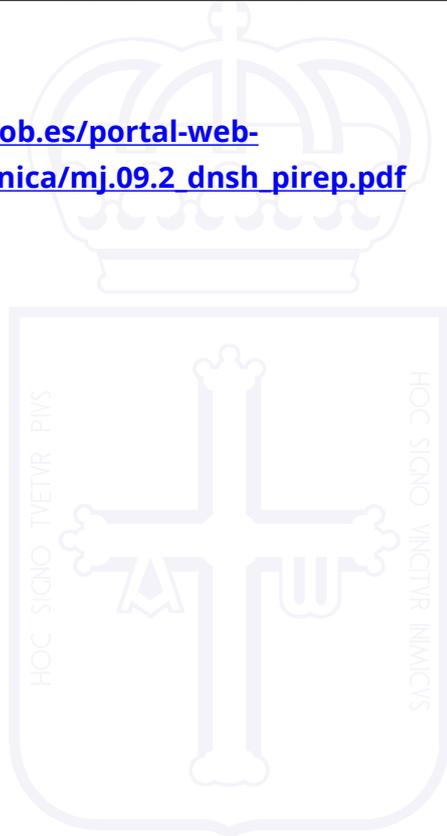
	Estado del documento	Original	Página 65 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852. MJ.09.2

https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/sede_electronica/mj.09.2_dnsh_pirep.pdf



	Estado del documento	Original	Página 66 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) MJ.14

https://cdn.mivau.gob.es/portal-web-mivau/sede_electronica/agenda_urbana_y_vivienda/agenda_urbana_arquitectura/pired-autonomico/mj.14_cesion_tratamiento_datos_contratista.pdf



	Estado del documento	Original	Página 67 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/sede_electronica/vivienda/mj.15_principios_transversales_contratista_130923.pdf



	Estado del documento	Original	Página 68 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		





ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL

D./Dña.....con
DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la
entidad.....
....., con NIF, y domicilio fiscal en
..... beneficiaria de ayudas
financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista
en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
Componente. C2.I5 "Programa de Impulso a la Rehabilitación de edificios públicos (PIREP)"

MANIFIESTA

A los efectos establecidos en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y en el artículo 9 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que representa es, decir, la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente (escoja la opción que corresponda):

- No existe ningún socio / accionista con una participación superior al 25%.
- La relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente:

Nombre Completo del Socio o Accionista	P.F./P.J.[1]	Tipo y número de documento identificativo [2]	Nacionalidad	Fecha Nacimiento	Participación (%)

[1] PF: persona física / PJ: persona jurídica.

[2] En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España



Estado del documento

Original

Página 69 de 72

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543573513245564





Que las personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica a la que represento, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica, son:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR REAL	FECHA NACIMIENTO	TIPO Y NÚMERO DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	NACIONALIDAD	PAÍS RESIDENCIA	MEDIO DE CONTROL ^[3]	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO IDENTIFICATIVO ^[4]	CRITERIO QUE CALIFICA A LA PERSONA COMO TITULAR REAL	EN CASO DE TITULARIDADES REALES POR PROPIEDAD DIRECTA O INDIRECTA DE ACCIONES O DERECHOS DE VOTO, PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, CON INCLUSIÓN, EN EL CASO DE PROPIEDAD INDIRECTA, DE LA INFORMACIÓN SOBRE LAS PERSONAS JURÍDICAS INTERPUESTAS Y SU PARTICIPACIÓN EN CADA UNA DE ELLAS

En el caso de que no existan titulares reales conforme a la definición anterior incluir en el cuadro anterior los datos de los administradores.

[3] Participación directa / indirecta / otros medios de control / Administrador.

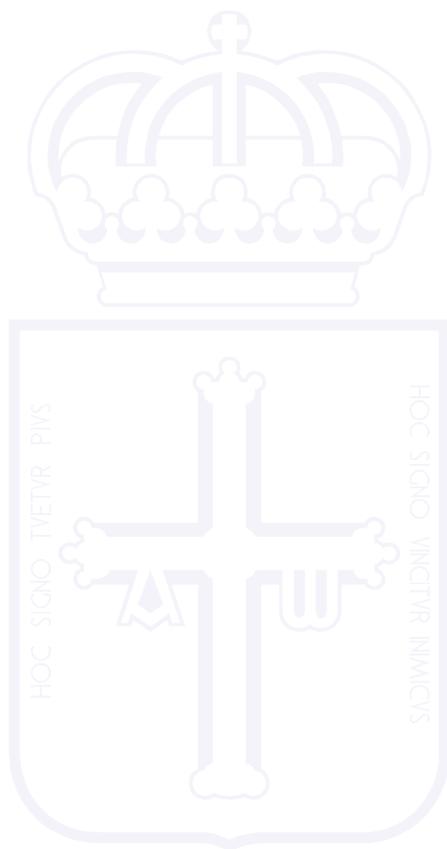
[4] En caso de no utilizarse el Documento Nacional de Identidad o la tarjeta de residente en España.



En el caso de que éstos sean personas jurídicas, indicar el nombre de la persona jurídica junto con el de la/s persona/s física que este haya nombrado como administrador.

En, a de de 20....

Fdo.



	Estado del documento	Original	Página 71 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		



ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE CREACIÓN O MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

https://cdn.mivau.gob.es/portal-web-mivau/sede_electronica/agenda_urbana_y_vivienda/agenda_urbana_arquitectura/pired-autonomico/ms.05.3_declaracion_creacion_de_empleo.pdf



	Estado del documento	Original	Página 72 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543573513245564		